



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DD23_0053)

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE OFERTA

- CONDICIONES REGULADORAS
 - ANEXO I: OFERTA ECONÓMICA
 - ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- ADENDA I FLOTA DE VEHÍCULOS Y COBERTURAS
- ADENDA II INFORMACIÓN COMPAÑÍAS

Índice

1.	TOMADOR DE LA PÓLIZA.....	3
2.	SOCIEDADES INCLUIDAS.....	3
3.	VEHÍCULOS ASEGURADOS	3
4.	USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS.....	3
5.	TERCEROS	3
6.	OBJETO DEL SEGURO	4
7.	GARANTÍAS Y RIESGOS CUBIERTOS.....	4
7.1.	Responsabilidad Civil de Explotación	4
7.2.	Responsabilidad Civil Voluntaria	4
7.3.	Defensa y Reclamación.....	4
7.4.	Seguro de Accidentes del Conductor.....	5
7.5.	Asistencia en Viaje	5
7.6.	Rotura de Lunas	6
7.7.	Incendio	6
7.8.	Daños Propios por atropello de especies cinegéticas de caza mayor	6
7.9.	Multas	7
7.10.	Todo Riesgo con franquicia 300 €.....	7
8.	OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN.....	8
9.	ÁMBITO GEOGRÁFICO	8
10.	ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	8

1. TOMADOR DE LA PÓLIZA

Corporación Pública Empresarial de Navarra S.L.U.

2. SOCIEDADES INCLUIDAS

2.1. Corporación Pública Empresarial de Navarra S.L.U. (CPEN)

2.2. Las siguientes sociedades dependientes de la anterior (filiales):

- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA).
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L. (CAT).
- Gestión Ambiental de Navarra, S.A. (GAN-NIK).
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA).
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA).
- Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A. (CNAI).
- Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO).
- Navarra de Servicios y Tecnologías S.A. (NASERTIC).
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L. (CEIN).
- Tracasa Instrumental, S.L.
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L (SODENA).

2.3. Las filiales de las anteriores:

- Natural Climate Systems, S.A. (MIYABI).
- Potasas de Subiza S.A. (POSUSA)
- Salinas de Navarra S.A. (SALINAS)
- Start Up Capital Navarra, S.A. (START UP)
- Trabajos Catastrales, S.A. (TRACASA).

2.4. Las sociedades filiales de nueva creación por parte de las anteriores durante la vigencia del contrato.

3. VEHÍCULOS ASEGURADOS

Los correspondientes a cada sociedad asegurada según lo detallado en la Adenda I.

4. USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS

Los empleados del Tomador y de las sociedades aseguradas y propietarios de los vehículos, así como cualquier otra persona autorizada sin limitación en razón de edad o antigüedad de carné.

5. TERCEROS

A los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

A los efectos de este seguro, el tomador, las sociedades aseguradas y la Comunidad Foral de Navarra expresamente se considerarán terceros respecto de los daños causados por el vehículo de una entidad asegurada a otra.

6. OBJETO DEL SEGURO

Ampara la Responsabilidad Civil de los vehículos asegurados, así como determinados daños propios según se indica en el apartado siguiente y conforme a las garantías aplicables en cada caso según lo indicado en la Adenda II.

7. GARANTÍAS Y RIESGOS CUBIERTOS

De aplicación cuando se mencionen en cada vehículo en la relación con la Adenda I.

7.1. Responsabilidad Civil de Explotación

Según lo previsto en Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla. Adicionalmente se considerarán incluidos en este punto los daños causados por el vehículo cuando la responsabilidad derive de los art. 1902 y siguientes del Código Civil y art. 109 y siguientes del Código Penal.

7.2. Responsabilidad Civil Voluntaria

En exceso del importe de los límites de la cobertura por Responsabilidad Civil Obligatoria operará esta garantía hasta el importe de 50.000.000 euros.

Se cubren en este apartado, los daños que puedan provocar los remolques hasta 750 kg arrastrados por los vehículos asegurados (previa inclusión del mismo en la póliza).

7.3. Defensa y Reclamación

Queda amparada la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial y el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica del asegurado, en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales derivados de accidente de circulación con el vehículo asegurado.

Si el vehículo tiene posibilidad de arrastrar remolque (máximo 750Kg) está garantizada la reclamación de daños que pueda sufrir dicho remolque, así como de los daños que puedan sufrir los objetos transportados en el vehículo.

Esta cobertura comprende:

- La Defensa Penal del conductor autorizado y legalmente habilitado, en los citados procedimientos que se siguieran contra él, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, delitos contra la seguridad del tráfico o de la

omisión del deber de socorro, comprendiendo la constitución de fianzas, la asistencia y defensa jurídica por Abogado y pago de las costas correspondientes.

- La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo, se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la Aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en el conductor o en el propietario del vehículo asegurado.

7.4. Seguro de Accidentes del Conductor

Para todo tipo de vehículo:

- 30.000 € por fallecimiento del conductor.
- 24.500€ por invalidez permanente total o parcial del conductor.
- 30.500€ de asistencia médica del conductor.
- Asistencia sanitaria urgente hasta 100% de los gastos.

7.5. Asistencia en Viaje

Mediante ésta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.

Esta asistencia en viaje se efectuará desde el kilómetro cero.

Como mínimo ésta garantía cubrirá:

- Extracción o rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel.
- Reparación de urgencia en carretera cuando sea posible; quedan excluidas el coste de las piezas que fuera preciso sustituir.
- Asistencia por avería mecánica.
- Sustitución de rueda
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- Transporte del vehículo hasta el taller que indique el asegurado. La aseguradora prestará servicio de transporte a los ocupantes del vehículo o el alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.

Respecto a la asistencia a las personas, incluyendo no solo la derivada de accidentes, averías o robo sino también la enfermedad, lesión o fallecimiento del conductor sobrevenida durante el desplazamiento, con los límites establecidos por la aseguradora, se incluirá:

- Transporte sanitario.
- Viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización.
- Transporte funerario
- Viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento
- Asistencia sanitaria en el extranjero.

7.6. Rotura de Lunas

Se ampara los daños sufridos por las lunas del vehículo tanto si requieren su sustitución, indemnización o reparación, producida por una causa ajena al conductor o el asegurado.

- Se abona el importe de las lunas en el supuesto de un siniestro total sin derecho a indemnización por otra cobertura.
- Se cubren las roturas de lunas producidas por fenómenos meteorológicos.
- No es necesario peritar el vehículo si la luna es reparada o sustituida en talleres especialista en lunas.

7.7. Daños propios por atropello de especies cinegéticas de caza mayor

Se ampara los daños ocasionados con motivo de un accidente con animales de caza como ciervos, jabalíes, corzos entre otros. En general, se cubren los daños materiales causados al vehículo asegurado, así como los gastos médicos y de hospitalización del conductor y pasajeros en caso de lesiones.

7.8. Incendio (opcional)

Se amparan los daños sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de incendio o explosión, incluyendo los daños causados por la electricidad a la instalación y aparatos eléctricos del vehículo que provoquen su combustión aun cuando no se genere incendio. Se incluyen en esta garantía el coste de extinción del incendio del vehículo.

7.9. Robo (opcional)

Se amparan la indemnización por la sustracción y/o los daños producidos por la sustracción del vehículo por terceros o de alguna de sus partes, así como los daños producidos el tiempo en que se encuentre sustraído incluso los ocurridos durante la comisión de un delito.

Para la efectividad de esta garantía el asegurado debe proceder a denunciar la sustracción del vehículo o sus partes ante la Autoridad competente.

Si el vehículo se recupera en un plazo de treinta días desde la denuncia será recibido por el asegurado sin perjuicio de la reparación de los daños apreciados y su limpieza y acondicionamiento si procede.

Si se recuperara el vehículo una vez indemnizado por la entidad aseguradora, el asegurado tendrá la opción de quedárselo procediendo a devolver la indemnización o, por el contrario, retener la indemnización procediendo a transferir la propiedad del vehículo recuperado a la aseguradora.

7.10. Multas

Se ampara la preparación y redacción de los escritos de alegaciones y de los recursos administrativos, contra las sanciones de multa, de privación temporal del permiso y de declaración de la pérdida de vigencia del mismo por pérdida de la totalidad de los puntos asignados, impuestas con ocasión de la conducción del vehículo asegurado por territorio español, por infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de los recursos contra los actos de gestión recaudatoria en vía de apremio que, en ejecución de las mismas, dicten los Organismos de la Administración.

7.11. Todo Riesgo con franquicia 300 €

Se amparan los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del Asegurado, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o durante su transporte.

Quedan expresamente incluidos los daños debidos a:

- Vuelco, caída del vehículo o choque del mismo con otros vehículos o con cualquier otro objeto móvil o inmóvil.
- Hundimiento de terrenos, puentes o carreteras.
- Falta o hecho malintencionado de terceros, siempre que el Asegurado haya hecho lo posible para evitar su realización y no tenga carácter político-social.
- Accidentes producidos por vicio de material, defecto de construcción o mala conservación, entendiéndose que las garantías de la Compañía en tales casos se limitan a la reparación del daño producido por el accidente y no a la de las partes defectuosas o mal conservadas.

Franquicia: 300 €.

8. OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN.

Criterios de tasación de los daños.

Si el siniestro se produce:

- Los 2 primeros años desde la 1ª matriculación del vehículo: indemnización del 100% del valor de nuevo.
- Durante el año 3 desde su primera matriculación, indemnización de un 80% del valor de nuevo.
- A partir del 3 año más un 1 día de su primera matriculación, indemnización según su valor de mercado/venal, según guía de referencia Ganvam o similar.

Circulación por vías no aptas.

La cobertura de la póliza alcanzará la circulación por vías no aptas excepto lo relativo a los circuitos de velocidad, puertos y aeropuertos.

Accesorios no de serie.

Los vehículos asegurados cuentan con los accesorios que se citan individualmente en la Adenda II. No obstante, como carácter común a todos los vehículos asegurados se incluirá para este concepto una cuantía mínima de 600 euros.

Caravanas y Remolques.

Quedan incluidos en la cobertura de la póliza sin declaración previa siempre que no superen los 750 kg.

Cicos y SDM.

Las entidades aseguradoras deberán operar a través de estos sistemas.

Daños por fenómenos meteorológicos.

Dentro de la cobertura de daños propios se incluye los producidos a los vehículos por fenómenos meteorológicos como por ejemplo el granizo.

9. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las prestaciones de la póliza se extienden al territorio español y el Espacio Económico Europeo, el ámbito del Convenio Multilateral de Garantía y del Convenio Inter-Bureaux.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La entidad adjudicataria podrá emitir una única póliza o varias para asegurar los riesgos objeto de este contrato. En este caso facilitará al tomador un documento en el que reflejará el conjunto de los riesgos asegurados, su coste por unidad, por entidad asegurada y el total.

El tomador del seguro comunicará el alta y baja de los vehículos de las entidades aseguradas procediendo la entidad adjudicataria a la emisión del certificado de alta o a la baja del vehículo.

Puntualmente en cada caso o de forma agrupada por meses, la entidad adjudicataria emitirá una relación de los vehículos de alta y baja con indicación de la prima correspondiente por unidad, por entidad asegurada y total.

El tomador del seguro se compromete a asegurar todos los vehículos actuales y futuros con la entidad adjudicataria durante la vigencia del contrato y ésta a su vez adquiere el compromiso de aceptar los vehículos que se incorporen en el futuro.